

SECRETARÍA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:2018 REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ESMERALDA NIETO FONSECA
DEMANDADO: YULETH DIAZ OVIEDO

Señora Juez:

Informo a usted con la presente demanda informándole que el apelante del auto de fecha junio 10 de 2019, el cual tuvo por no contestada la demanda de reconvención, no sustentó el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes al auto que negó la reposición, como lo dispone el artículo 322 del C. G. P. a su despacho para proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Examinada la presente actuación, luego de haber dejado sin efecto el numeral 2° del auto de fecha 6 de marzo de 2020, en el cual se dio traslado de la contestación de la demanda de reconvención, y haber ordenado el cumplimiento de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, procede el despacho a continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 10 de junio de 2019 de conformidad con el artículo 326 del C. G. P.

No obstante lo anterior, encuentra el juzgado que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad señalada en el numeral 3° del artículo 322 del C. G. P. el cual señala:

3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición.

Así mismo el inciso cuarto del numeral 3° del artículo 322 del C. G. P. señala: *“Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto.”*

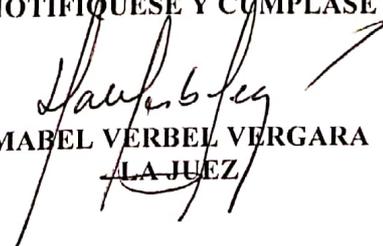
Por lo anterior, el despacho dará aplicación al inciso cuarto del numeral 3° del artículo 322 del C. G. P. y procederá a declarar desierto el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 10 de junio de 2019 ante la ausencia de sustentación del mismo como se indica en esta providencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE.

CUESTION UNICA: Declarar desierto el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 10 de junio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACAO BOLIVAR

ESTADO NRO. 39 POR EL CUAL SE NOTIFI
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERTINENTEMENTE
DE LA PROMISCUO DE FECHA 22-10-2020
TURBACAO 10 DE NOV. 2020

Paez
SECRETARIO